



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 541
(12 JUL 2024)

"Por el cual se corrige un yerro involuntario en el artículo primero del decreto 539 de 2024, por el cual se adoptan medidas de restricción y circulación de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución de 1991 y el numeral 1º del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 45 de la ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que por un error involuntario de digitación se consignó una fecha incorrecta en el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 539 del 12 de julio de 2024 que restringe la circulación de ciertos vehículos en la ciudad de Santa Marta. Específicamente, en la parte final del artículo se indicó erróneamente el año 2014 en lugar de 2024.

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características antedichas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del artículo 1 del Decreto 539 del 12 de julio de 2024, por el cual se adoptan medidas de restricción y circulación de motocicletas, motociclos, mototriciclos, motocarros y cuatrimotos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Corregir- Corrijase el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 539 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Restricción. Restrínjase la circulación de los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos, desde las cuatro de la tarde



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

5 4 1
1 2 JUL 2024

(04:00 P.M.) del día catorce (14) de julio de 2024, hasta las cuatro de la mañana (04:00 A.M.) del día quince (15) de julio de 2024.

Parágrafo Primero: Aplíquense las excepciones contempladas en los decretos 224 y 225 de 06 de septiembre de 2023.

Artículo 2°. - Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, según lo preceptúa el CPACA.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde


Revisó: **Rafael Francisco Rojas** – Director Jurídico Distrital
Proyectó: **Jaime Cantillo Camargo** – Contratista Dirección Jurídica
Revisó: **Fidel Castro Tapia** – Secretario de Movilidad. 